

— CÉDULA —

Siendo las 14:00 horas del día 13 de junio de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN EXTRAORDINARIA DE ASPIRANTES AL CONSEJO ESTATAL DE COLIMA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/067/2019**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. **DOY FE.**

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019  
SG/067/2019

Miguel Alejandro García Rivera  
Presidente del Comité Directivo  
Estatal de Colima  
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

#### RESULTANDOS

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019 – 2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.
- II. Con el propósito de homologar la elección del Consejo Nacional con la renovación del Consejo Estatal de Colima, como lo señala el artículo 63 de los Estatutos Generales del Partido, el 22 de mayo de 2019 se publicó la convocatoria para la Asamblea Estatal de Colima, a celebrarse el 18 de agosto de 2019.
- III. Junto con la convocatoria de la Asamblea Estatal, la Secretaría de Formación y Capacitación emitió la convocatoria y lineamientos para la evaluación de aspirantes al Consejo Estatal de Colima, para dar cumplimiento al requisito señalado en el inciso d) del artículo 62 de los Estatutos Generales del Partido.
- IV. El 11 de junio de 2019 se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional los resultados de la evaluación realizada a los aspirantes a Consejeros Estatales de Colima.
- V. Una vez concluido el proceso de evaluación de aspirantes al Consejo Estatal, se observa que el número de militantes que pueden participar en la etapa

de asambleas municipales para salir electos como candidatos y ser votados en la asamblea estatal señalada en el resultando II, es de 37 mujeres y 48 hombres.

- VI. De conformidad con el cronograma de actividades que el Comité Directivo Estatal de Colima ha establecido con la Secretaría de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional, las asambleas municipales en las que se elegirán a las propuestas de consejeros que participarán en la asamblea estatal señalada en el resultando II se celebrarán los días 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de julio, así como el 3 y 4 de agosto de 2019.

#### CONSIDERANDOS

1. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al Comité Ejecutivo Nacional.
2. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido.
3. Por su parte el Artículo 38, fracción XV, de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales y Comités Directivos Estatales.
4. El estado de Colima cuenta con un total 3163 militantes con al menos doce meses de militantes, por lo que de conformidad con el inciso a) del artículo 14 de Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido, su Consejo Estatal estará conformado por 100 consejeros, de los cuales el 50 por ciento deberán ser de un género distinto para dar cumplimiento con lo estipulado en el inciso j) del artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido.
5. De la conclusión del proceso de evaluación de aspirantes al consejo estatal como se señala en el resultando V, se observa que no hay posibilidades de que, a la Asamblea Estatal de Colima, que tendrá verificativo el 18 de agosto de 2019, llegue el número suficiente de aspirantes del género femenino de tal forma que al final de la elección el Consejo Estatal se conforme por 40 mujeres y 40 hombres, tal y como lo manda el inciso j) del artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido.

6. Que el artículo 53, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido, establecen que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del Partido.

### **Artículo 53**

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

...

i) Impulsar permanentemente acciones afirmativas para garantizar la equidad de género en todos los ámbitos del partido;

Por su parte el artículo 13 BIS del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, establece que

**Artículo 13 BIS.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional (CPN) de conformidad con lo señalado en el numeral XV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, es la responsable de la organización del proceso de integración de los órganos estatales y municipales del Partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional.

6. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53, inciso i) de los Estatutos Generales del Partido, así como el artículo 13 BIS del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente, es pertinente que en uso de sus facultades, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, adopte las medidas necesarias para garantizar que este órgano del Partido en Colima quede conformado con la equidad de género que el Partido Acción Nacional ha estipulado para todos sus órganos de gobierno a nivel nacional, estatal y municipal.

7. Para garantizar la equidad de género en el consejo estatal de Colima es conveniente que el Comité Ejecutivo Nacional autorice una evaluación extraordinaria, presencial, de aspirantes al consejo estatal del género femenino en Colima, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de las 72 horas posteriores al inicio de la publicación de las convocatorias de las asambleas municipales en la entidad, que de conformidad con el resultando VI, inician el 13 de junio de 2019.

8. En el caso concreto se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia que las asambleas municipales en Colima se celebrarán a partir del 13 de julio de 2019, la publicación de las convocatorias correspondientes deberá realizarse el 13 de junio de 2019 para dar cumplimiento a los señalado en el artículo 86 del reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional vigentes a esta fecha, esto es, que la convocatoria para la Asamblea Municipal deberá publicarse al menos con 30 días

de anticipación a la fecha de su celebración, sin embargo en este momento no es posible convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

Consecuentemente, esperar la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, retrasaría la realización de la evaluación extraordinaria de aspirantes al Consejo Estatal de Colima.

**9.** La celebración de la evaluación extraordinaria de aspirantes al consejo estatal de Colima, resulta prudente y adecuada habida cuenta que en ella se dará cumplimiento con lo estipulado en el inciso j) del artículo 61 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, fomentando la equidad de género en la elección democrática de los órganos directivos del Partido.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

#### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en los artículos 38 fracción XV y 61 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, se autoriza, la emisión de la convocatoria para la realización de una evaluación extraordinaria, presencial, de aspirantes al consejo estatal de Colima.

**SEGUNDA.** La Secretaría de Formación y Capacitación del Comité Ejecutivo Nacional publicará la convocatoria correspondiente en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal en Colima. La evaluación deberá realizarse el 15 de junio de 2019.

**TERCERA.** Notifíquese por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en Colima.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima realice las acciones necesarias a efecto de que la presente se publique en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales en Colima.

**QUINTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Colima se informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**SEXTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA  
SECRETARIO GENERAL